NÚMERO 2026062169

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

CANCELACIÓN DEUDA FINANCIERA

CANCELACIÓN DEUDA FINANCIERA DESTINO SUPERÁVIT LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2024 Y 2025

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 19/11/2026, adoptó entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente la operación de cancelación de deuda financiera cuyo contenido se pone de manifiesto:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la operación de cancelación total de la deuda financiera asociada a la operación de préstamo con numeración 9620.251-633975-12, perteneciente a la entidad de crédito CaixaBank, cuyo saldo de deuda viva a la firma del presente documento es de 555.406,22 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la operación de cancelación parcial de la deuda financiera asociada a la operación de préstamo con numeración 3023-0066-416822850886, perteneciente a la entidad de crédito Caja Rural Granada, hasta un saldo que consuma el sobrante del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2025, una vez cumplimentado el apartado primero, el cual se estima en un total aproximado de 443.993,15 €

TERCERO.- Instar al área de Intervención, a que se lleve a cabo un expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de Suplemento de crédito empleando para ello como fuente de financiación, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) resultante de la liquidación definitiva del ejercicio 2025, de tal forma que permita articular la ejecución de sendas operaciones propuestas.

CUARTO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva, a 20 de noviembre de 2026
Firmado por: Raúl Orellana Vílchez